

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 39 DE 2024
(21 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se reglamentan la asignación de auxilios educativos y descuentos para la realización de estudios de doctorado y otros de formación posgradual y avanzada en el campo de la gastronomía y las artes, en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Para la Universidad Católica Luis Amigó, es importante cualificar el personal docente en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen en sus cargos.

SEGUNDO. La Universidad Católica Luis Amigó considera indispensable una mayor vinculación de docentes con el título de Doctores, que satisfagan las necesidades de investigación y generación de nuevo conocimiento.

TERCERO. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional, la cultura investigativa y la generación de nuevo conocimiento son pilares fundamentales para el desarrollo de la investigación, la innovación y las actividades culturales y artísticas con reconocimiento.

CUARTO. Mediante Resoluciones Rectorales No. 06 del 7 de marzo de 2014, No. 06 del 4 de febrero de 2015 y No. 45 del 11 de octubre de 2019, se reglamentó lo relativo a la convocatoria para acceder a créditos condonables para cursar estudios de doctorado, lo cual requiere una actualización, en relación con los nuevos contextos, las disposiciones legales, límites tributarios en calidad de entidad sin ánimo de lucro, disponibilidad financiera institucional, entre otros aspectos por considerar.

RESUELVE:

Artículo 1°. Recepción de solicitudes. Reglamentar lo referente al trámite institucional para la asignación de auxilios educativos y descuentos, con miras a incentivar la realización de estudios de doctorado y otros en formación posgradual de nivel avanzado en el campo de la gastronomía y las artes, dentro de la Universidad Católica Luis Amigó o en otras universidades externas del orden nacional o internacional.

Artículo 2°. Solicitud e instancia ante quien se solicita. La solicitud para el otorgamiento de auxilios educativos y descuentos, para realizar estudios de doctorado, deberá ser presentada por el interesado ante el Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, el cual podrá invitar directivos académicos de la Unidad en la que está adscrito el interesado y la Vicerrectoría de Investigaciones, con el objetivo de analizar el aporte a las necesidades de formación en el área del doctorado seleccionado y el impacto del mismo en los desarrollos investigativos de la Universidad.

También considerará el desempeño del candidato, previas evaluaciones satisfactorias de desempeño de éste y en caso de que haya sido destinado para proyectos de investigación, en cualquier tiempo, haya cumplido a cabalidad y de manera oportuna con los productos comprometidos.

El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, con base en la disponibilidad de los recursos, hará la asignación de los auxilios educativos y descuentos, con carácter parcial y en los topes máximos establecidos en esta Resolución. La autorización final será dada expresamente por el Rector General, antes de cualquier notificación oficial al interesado.

Artículo 3°. Criterios de asignación de recursos. Los criterios para la asignación de auxilios educativos y descuentos con este propósito, serán:

A. La Universidad Católica Luis Amigó podrá conceder, por solicitud de los interesados o convocatoria de ésta, un auxilio educativo o descuento, para apoyar estudios de doctorado para el personal docente con vinculación laboral y dedicación de tiempo completo. En el momento de la solicitud, deberá haber cumplido al menos cuatro (4) años de vinculación bajo la modalidad de contrato a término fijo, sea por año académico o calendario o indefinido, ininterrumpidos e inmediatos a la solicitud, y contar con proyectos de investigación asignados dentro de su proyección docente en la Universidad Católica Luis Amigó, con cumplimiento estricto de los mismos, previa certificación de la Vicerrectoría de Investigaciones.

B. El auxilio educativo o descuento para el pago de la matrícula de los estudios de doctorado, tendrá un tope máximo de 50 SMMLV, los cuales se desembolsarán durante todo el estudio del doctorado. Si el valor del doctorado fuera mayor, el excedente deberá ser asumido por el beneficiario. En ningún caso lo asumirá la Universidad y tampoco podrá ser motivo justificable para el retiro voluntario de los estudios.

En cada período de matrícula, la Universidad dará hasta el 80% del valor de la misma, sin que la cuantía total aportada para todo el doctorado exceda de los 50 SMMLV. Esto aplicará también para los descuentos de quienes pretendan realizar doctorados de los que ofrece la Universidad Católica Luis Amigó. La Universidad

proveerá los mecanismos más expeditos para el giro de los recursos a las instituciones educativas. La Universidad no asumirá, por ninguna razón, pagos por recargos de pagos extemporáneos, los cuales siempre deberán ser asumidos por el beneficiario.

Parágrafo. Para efectos de trámite, cuando sea universidad del orden nacional, el empleado que recibe el auxilio educativo debe solicitar factura electrónica de venta a nombre de la Universidad Católica Luis Amigó y que quede radicada en el buzón 890985189@factureinbox.co.

Cuando se trate de una universidad del exterior, el empleado deberá entregar la factura a la Dirección Administrativa y Financiera.

Estos procedimientos podrán ser modificados por la Institución de conformidad con su conveniencia y el cumplimiento de las normas administrativas, contables y tributarias.

C. El monto total del auxilio educativo, solo será destinado para pagos de matrícula y se girarán directamente a la Institución en la cual se cursará el mismo. El empleado deberá traer la factura electrónica de venta a nombre de la Universidad Católica Luis Amigó, para poder efectuar el pago.

Para estudios dentro de la Universidad se manejará como descuento educativo interno en matrículas y deberá solicitar su activación antes de que, en algún caso, el empleado realice un pago parcial de la factura, y será aplicado a la factura electrónica de la respectiva matrícula.

No implicará gastos de inscripción, derechos de grado, viajes, trámites legales, publicaciones, visados, entre otros. No cubrirá recargos de matrícula por pagos extemporáneos, cualquiera sea la causa.

Artículo 4°. Condiciones para el otorgamiento y mantenimiento del auxilio educativo o descuento. Los aspirantes a este auxilio educativo o descuento, deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

A. Para hacer la petición, el aspirante, deberá haber escrito y publicado durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de la solicitud, al menos 1 artículo científico en revista indexada en base de datos Scopus o WOS, como producto de investigación de proyectos institucionales. Esto podrá actualizarse según los parámetros establecidos por MinCiencias.

B. Tener registrada y actualizada su información personal y académica en el CvLAC de la plataforma de MinCiencias y deberá estar vinculado formalmente a un Grupo de Investigación avalado institucionalmente para contribuir con la producción científica realizada durante los estudios de doctorado.

C. Tener dedicación de tiempo completo, evaluación de desempeño con resultado excelente, realizada conforme con los mecanismos de evaluación docente de la Universidad, y una vinculación continua con la Institución no inferior a tres (3) años académicos ininterrumpidos e inmediatos al momento de la solicitud.

D. Que el objeto de estudio del doctorado o los que correspondan a formación avanzada en el campo de la gastronomía, artes y afines, sea pertinente o se encuentre dentro de las necesidades o intereses de la Universidad, para sus desarrollos investigativos y académicos y que esté relacionado con el desempeño del cargo. También aplicará para formación posgradual y avanzada en el campo de la gastronomía, las artes y afines, en cuanto no exista una oferta de doctorados en estas áreas.

E. Si éste es en universidad extranjera, deberá acreditar resoluciones de casos de convalidación similares en Colombia y certificación del Ministerio de Educación, que indique que los doctorados de dicha universidad pueden surtir trámite de convalidación en el país.

De igual manera, adjuntará certificación del Estado donde se realizará el doctorado, que dé cuenta de su aprobación legal, conforme a las normas de dicho país. Si no hubiere antecedentes en Colombia, deberá anexar también certificación de que la Universidad Extranjera se encuentra debidamente reconocida por entidades acreditadoras en el país de origen, entre otros aspectos que podrán ser solicitados por el Comité.

F. Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión, tenga antecedentes penales o disciplinarios, haya sido sancionado por la Universidad o al momento de la solicitud tenga en curso una denuncia o proceso disciplinario por cualquier circunstancia.

G. Al momento de solicitar el auxilio, se encuentre en una edad que razonablemente garantice la titulación estando al servicio de la Universidad y antes de obtener la pensión de vejez.

H. Que en los desarrollos investigativos de la Universidad haya cumplido siempre con los productos comprometidos en términos de oportunidad, calidad y pertinencia. Quien haya incumplido, al menos, una vez, no podrá acceder a dichos recursos.

I. El desembolso del auxilio educativo o descuento, cuando se trate de cursar doctorados dentro de la Universidad, se realizará semestralmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del Departamento de Gestión Humana. El monto máximo por desembolsar por semestre, será el resultado de dividir el monto total para otorgar, 50 SMMLV, por el número de

semestres en el que está estipulado cancelar los costos de matrícula en la universidad donde se cursará el doctorado y sin que cada erogación exceda el 80% del valor de la matrícula establecido para cada nivel. Se aplicará la misma operación cuando se trate de descuentos para cursar doctorados dentro de la Universidad

J. Quien desee acceder a este auxilio educativo o descuento, no deberá tener título doctoral ni haber interrumpido en cualquier momento, este nivel de estudios previamente en cualquier institución de educación superior o centro de formación.

K. Para efectos del mantenimiento o renovación del auxilio, una vez iniciado el estudio del doctorado, el beneficiario asumirá el compromiso de publicar anualmente en revista indexada, un artículo derivado de su actividad académica o investigativa, vinculado al Grupo de Investigación y evidenciado en el GrupLAC. El Comité de Investigaciones reglamentará lo relativo a los procedimientos, términos, periodicidad, cantidad y calidad de los artículos, lo cual deberá tener siempre el voto favorable del Rector General. Para la renovación deberá contar siempre con el concepto favorable de la Vicerrectoría de Investigaciones frente al cumplimiento de productos.

L. Quien incumpla este requisito de periodicidad y el crédito que debe darse a la Institución en el mismo, el monto del auxilio se rebajará en 5 SMMLV para el período académico siguiente al incumplimiento y el mismo afectará el monto total de los recursos asignados al beneficiario. Si se reitera el incumplimiento por una vez más, se perderá completamente el auxilio educativo.

M. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado por el beneficiario del auxilio paradifundir los resultados de la tesis, se deberá dar el respectivo crédito a la Universidad Católica Luis Amigó, siguiendo los lineamientos de imagen corporativa.

N. Mantener un promedio académico no inferior a 4.0 (o su equivalente) durante el desarrollo de todo el doctorado. En caso contrario, perderá automáticamente sus derechos como beneficiario y no continuará recibiendo los auxilios educativos por parte de la Universidad.

O. La tesis de investigación podrá ser desarrollada en el marco de las convocatorias internas, sin que por ello reciba descarga de tiempo o financiación interna para su ejecución.

P. El beneficiario adquirirá el compromiso de acreditar el correspondiente título, en el tiempo máximo, en que está previsto en la institución que lo ofrece, sin que exceda de dos años más.

Q. Los estudios doctorales cursados en universidad extranjera requerirán la convalidación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional, lo cual deberá acreditarse en un plazo no mayor al máximo esperado para la titulación y seis (6) meses más. Cualquier prórroga deberá ser expresamente solicitada por el beneficiario, debidamente sustentada y autorizada por el Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano.

R. El beneficiario no podrá ceder los créditos ni los derechos patrimoniales de sus publicaciones a terceros. Deberá otorgar los respectivos créditos a la Universidad Católica Luis Amigó, de todas las publicaciones que realice durante la vigencia y con ocasión del doctorado. Bajo ningún supuesto podrán ser las publicaciones que se realicen en el marco del doctorado objeto de reconocimiento económico ni de cualquier otro beneficio otorgado por la institución referente a la producción científica.

S. Cuando se presenten varios candidatos para cursar doctorados en saberes similares, el Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, decidirá a quien o a quienes se les entregará en razón de la pertinencia de sus estudios a los saberes y profesiones de la Institución, necesidades del desarrollo investigativo, la producción académica evidenciada en artículos publicados en revistas indexadas durante los últimos tres (3) años, la evaluación de desempeño de cada uno de los candidatos, el compromiso y cumplimiento de productos, con calidad y oportunidad, en los proyectos de investigación y las necesidades temáticas de la investigación institucional.

T. Por regla general, la Universidad no entregará auxilios educativos para estudios de doctorado a empleados administrativos. De manera excepcional, la Rectoría podrá otorgar éstos, siempre que cumplan los requisitos aquí determinados y que, a pesar de sus labores administrativas, desarrollen con impacto y relevancia proyectos de investigación o que se presenten situaciones laborales de cambio de docente a empleado administrativo, de nivel directivo académico, cuando ya estén cursando un nivel de doctorado.

U. En todo caso, para cursar doctorados que ofrezca la Universidad, los empleados directivos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Resolución Rectoral N° 30 del 24 de abril de 2023, *“por medio de la cual se reglamenta el acceso y permanencia para estudios de pregrado y posgrado y otras condiciones de transparencia académica”* u otras normas que la modifiquen o complementen.

V. La Universidad no ofrecerá auxilios educativos ni descuentos para estudios de doctorado para graduados (salvo que tengan vinculación docente con la Universidad), empleados no considerados en esta disposición, empleados de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y familiares de todos estos grupos.

W. Los Religiosos Terciarios Capuchinos podrán tener descuentos para realizar estudios de doctorado en la Universidad, siempre que sea autorizado por el Rector General y los trabajos de investigación de éstos se articulen a los proyectos institucionales, para lo cual deberá establecerse una ruta de trabajo, de manera previa, con la Vicerrectoría de Investigaciones.

X. Para el caso de los docentes en el campo de la gastronomía y las artes, en cuanto no haya suficiente oferta para formación doctoral, la Universidad asignará recursos para la formación de estudios posgraduales, en niveles superiores en estas áreas con requisitos que podrán asimilarse a los acá exigidos o flexibilizarse según reglamentación particular que se establezca en el Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, con la aprobación expresa de la Rectoría.

Artículo 5°. Causales de pérdida del auxilio educativo o descuento. Toda vez que el auxilio educativo o descuento para realizar estudios de doctorados, se renovará, semestre por semestre, éste se perderá cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

A. Reprobación, al menos, de uno de los cursos del doctorado, lo cual se verificará con las calificaciones que deberán ser allegadas, semestre por semestre, al jefe del Departamento de Gestión Humana; tener un promedio inferior a 4.0 en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud del auxilio económico.

B. Cancelación, al menos, de un curso establecido dentro del plan de estudios del doctorado.

C. Desvinculación laboral de la Universidad, cualquiera sea la causa o reducción de la dedicación de tiempo completo a medio tiempo, inferior o reducción del contrato a semestre académico.

D. Ser sancionado en proceso disciplinario en su profesión o dentro de la Universidad o que, al momento de solicitar la renovación del auxilio, exista denuncia o proceso disciplinario pendiente de decisión o haber obtenido evaluación insatisfactoria de su desempeño.

E. Cuando se retire definitivamente del posgrado sin haberlo culminado.

F. Suspensión de los estudios en cualquiera de los semestres del posgrado, salvo por enfermedad o accidente certificada por la respectiva EPS o ARL que impida la continuidad de los estudios, caso en el cual se autorizará la suspensión temporal del auxilio.

G. El incumplimiento, así sea leve, de cualquiera de los compromisos que debe asumir el solicitante para acceder y conservar el auxilio educativo, durante todo el desarrollo del doctorado y de los deberes, responsabilidades y requisitos establecidos en esta disposición.

Artículo 6°. Propiedad intelectual. En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los derechos, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Católica Luis Amigó y demás normas complementarias o modificatorias. Queda entendido que los derechos patrimoniales siempre pertenecerán a la Universidad Católica Luis Amigó.

Artículo 7°. Aceptación de términos y veracidad. Con la solicitud de auxilios educativos o descuentos para estudios de doctorado y otros de nivel posgradual y avanzado en el campo de la gastronomía y las artes, los interesados aceptan lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral y declaran que conocen y aceptan la información suministrada. Adicionalmente se presumirá que la información aportada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia, inconsistencia o falsedad en la información suministrada, la Universidad Católica Luis Amigó podrá, en cualquier momento, rechazar dicha solicitud o terminar el auxilio, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y de otra naturaleza que sean aplicables.

Artículo 8°. Informes de auxilios educativos y descuentos otorgados y resultados obtenidos. El Departamento de Gestión Humana, rendirá, semestralmente, al Rector General, informe detallado de los beneficiarios de los auxilios educativos y descuentos, las áreas de formación, los montos asignados, los resultados obtenidos, incumplimientos que se presenten, entre otros aspectos. De igual manera, la Vicerrectoría de Investigaciones, hará el seguimiento y control detallado de los compromisos de publicaciones de los beneficiarios, tanto para ingreso como para el mantenimiento del beneficio, presentando informes de los productos entregados, lo cual se realizará cada semestre, ante el Rector General y haciendo la trazabilidad ante el Departamento de Gestión Humana, para la renovación del otorgamiento semestral de los recursos, a quienes cumplan los compromisos.

Artículo 9°. Destinación presupuestal. Con el fin de atender los requerimientos para la concesión de los auxilios educativos y descuentos, la Universidad realizará una apropiación anual de 155 SMMLV, que serán presupuestados desde el Departamento de Gestión Humana y cubrirán los recursos adjudicados a beneficiarios que actualmente realizan estudios de doctorado, tanto dentro de los que ofrece la Universidad como los que se cursan en otras externas o centros de formación del orden nacional e internacional.

También cubrirán las nuevas solicitudes que se presenten, sin que excedan de dicha cuantía. Este presupuesto podrá ser modificado, aumentado, disminuido o sostenido, en cada anualidad, según la viabilidad financiera de la Institución y a juicio de la Rectoría.

Esta partida presupuestal, cubrirá tanto a los que realicen doctorados y otros de nivel posgradual y avanzado en el campo de la gastronomía y las artes, de los que ofrezca directamente la Universidad Católica Luis Amigó, como a los que se matriculen en universidades y centros de formación, nacionales y extranjeros.

Artículo 10°. Exclusión de los auxilios como factor salarial. Los auxilios educativos y descuentos concedidos en esta Resolución Rectoral, son un acto de mera liberalidad y por tanto serán otorgados o suspendidos por la Institución cuando las circunstancias lo ameriten. Así mismo no se constituyen en derechos indiscutibles ni adquiridos. Por ninguna razón, serán constitutivos de salario y en cada renovación serán solo una expectativa de derecho, sometida a modalidades, plazos y condiciones.

Artículo 11°. Condición jurídica más beneficiosa. Los empleados que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución ya contaban con el beneficio efectivo, es decir, con el desembolso, por lo menos, del primer semestre, sin que haya habido interrupción o suspensión de la actividad académica, se regirán por la Resolución bajo la cual se le haya autorizado el beneficio respectivo. Quienes se encuentren en mero trámite para decisión, se someterán a lo establecido en la presente disposición. No obstante, deberán surtir los mismos procedimientos establecidos en ésta y ante las instancias aquí comprendidas.

Artículo 12°. Incumplimiento de responsabilidades del beneficiario. Quien sea beneficiario del auxilio educativo y descuento para realizar estudios de doctorado, e incumpla los compromisos asumidos para lograr la titulación en los términos, compromisos de producción y períodos establecidos, será revisada su continuidad laboral en la Universidad, según motivación que deberá ser argumentada por el Departamento de Gestión Humana ante la Rectoría, con el fin de tomar las decisiones que correspondan.

Artículo 13. Vacíos. Los vacíos que se presenten en la aplicación de la presente disposición serán resueltos por el Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano, previo concepto favorable de la Rectoría.

Artículo 14°. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad la Resolución Rectoral No. 45 del 11 de octubre de 2019.

Artículo 15°. Anexos. Se anexa formato de creación de normas.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

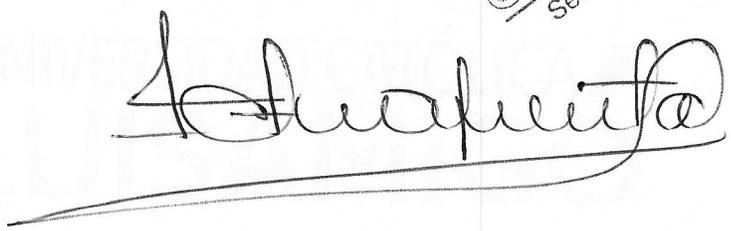
EI RECTOR GENERAL

Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ





**FORMATO PARA LA CREACIÓN,
MODIFICACIÓN O DEROGATORIA DE
REGLAMENTOS INTERNOS**
ACUERDOS SUPERIORES 07 Y 08 DEL 17 DE
MARZO DE 2021

Código: FO-DE-290
Versión: 1
Fecha: 22/07/2021

Fecha de solicitud	31 de agosto de 2023		
Requerimiento	Creación nueva norma <input type="checkbox"/>	Modificación de norma <input type="checkbox"/>	Derogatoria de norma <input checked="" type="checkbox"/>
Unidad requirente	Secretaría General		
Nombre del empleado	Francisco Javier Acosta Gómez		
Si es modificación de una norma indique:	Acuerdo Superior <input type="checkbox"/>	Acuerdo Académico <input type="checkbox"/>	Resolución Rectoral <input checked="" type="checkbox"/>
	Coloque la norma modificable o derogable (número, fecha de la misma y el tema al cual está referida). Resolución Rectoral No. 45 del 11 de octubre de 2019. Por medio de la cual se establecen en la Universidad Católica Luis Amigó los términos para la asignación de recursos para acceder a créditos condonables con miras a cursar estudios de doctorado.		
Evaluación realizada a los reglamentos internos	Describa la evaluación que se ha realizado de la norma que se pretende crear, modificar o derogar, frente a su eficacia, indicando la forma en que se realizó, el periodo, las conclusiones y las evidencias de lo realizado. La norma derogada se creó en un momento en que la universidad no ofrecía doctorados, los cuales deben incluirse en esta nueva propuesta para créditos condonables. La experiencia de la vigencia de la Resolución Rectoral No. 45 del 11 de octubre de 2019, orienta para realizar unos ajustes normativos acorde con los contextos.		
Justificación para la creación, modificación o derogatoria de la	Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2022 y el Plan de Acción Institucional 2013-2016, la cultura investigativa y la generación de nuevo conocimiento son pilares fundamentales para el desarrollo integral de la Universidad Católica Luis Amigó.		

<p>norma (tenga en cuenta aspectos como: necesidad de actualización, poca eficacia, nueva reglamentación legal, nueva circunstancias, entre otros.</p>	<p>Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2034 y el Plan de Acción Institucional 2023-2026, se considera indispensable el desarrollo de la investigación, la innovación y las actividades culturales y artísticas con reconocimiento.</p> <p>Mediante Resoluciones Rectorales N° 06 del 7 de marzo de 2014, 06 del 4 de febrero de 2015, 45 del 11 de octubre de 2019, se reglamentó lo relativo a la convocatoria para acceder a créditos condonables para cursar estudios de doctorado, lo cual requiere una actualización, en relación con los nuevos contextos.</p>	
<p>Textos si es una norma nueva, adjunte el texto a este formato.</p>		
<p>Si es la modificación de una norma vigente, coloque el comparativo de la norma actual y la norma propuesta.</p>	<p>Norma Actual</p>	<p>Norma Propuesta</p> <p>Se adjunta propuesta de norma</p>
<p>Participación activa de la comunidad académica, de conformidad con el Acuerdo Superior 07 del 17 de marzo de 2021</p>	<p>Públicos consultados</p> <p>Discusión de la propuesta en grupo inicial (líder, docente, estudiante y graduado. Artículo 6).</p> <p>Presentación de la propuesta en cuerpos colegiados: Consejos de Facultad y de Escuela de Posgrados, Comités Curriculares.</p> <p>Socialización de la propuesta final con grupo de personas mixto.</p> <p>Consulta de grupos focales.</p>	<p>Descripción de evidencias y anexos.</p> <p>Acta de discusión de la propuesta en grupo inicial (fecha, número)</p> <p>El 31 de agosto de 2023 desde la Secretaría General se envía correo al Comité Rectoral, incluyendo las jefes de Gestión Humana y Relaciones Laborales.</p> <p>El 4 de septiembre de 2023 la vicerrectora de investigaciones envía sus sugerencias.</p> <p>El 6 de septiembre desde la Secretaría General se envía de nuevo la Resolución Rectoral con observaciones a la vicerrectora de investigaciones, al jefe de la OCRI y a las jefes de los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales.</p>

El 7 de septiembre de 2023 desde la Secretaría General se envía correo al Comité Rectora, incluyendo las jefes de Gestión Humana y Relaciones Laborales.

El 25 de septiembre de 2023 se envía solo a la vicerrectora de investigaciones para revisión y aportes.

2 de octubre de 2023 se envía de nuevo a las jefes de los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales y al jefe de la OCRI.

19 de octubre se envió nuevamente correo a los Departamentos de Gestión Humana, Relaciones Laborales y OCRI para dar sugerencias hasta el 26 de octubre de 2023.

16 de noviembre de 2023 se le envía correo a la Vicerrectora de investigaciones, quien responde el 23 de noviembre del mismo año, precisando detalles sobre cada una de ellas.

16 de noviembre se le envía correo a los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales y Jefe de la OCRI, quienes no se expresaron al respecto.

7 de febrero de 2024, Mónica Areiza, Revisora Fiscal, realizó sus aportes en consonancia con el Estatuto Tributario.

9 de febrero se le envía correo a los Departamentos de Gestión Humana, Relaciones Laborales y Revisoría Fiscal.

	<p>Colocación en el sitio web o correos electrónicos para consulta.</p>	<p>9 de febrero de 2024, Mónica Areiza Luna, Revisora Fiscal, realizó otras observaciones a la resolución.</p> <p>14 de febrero de 2024, se envía nuevamente correo para última revisión a los Departamentos de Gestión Humana, Relaciones Laborales y Revisoría Fiscal.</p> <p>14 de febrero de 2024, los jefes de los Departamentos de Gestión Humana, Relaciones Laborales realizaron los aportes correspondientes.</p> <p>14 de febrero de 2024, por correo electrónico, la Revisora Fiscal realiza otras observaciones a la resolución.</p> <p>15 de mayo de 2024, se envía a la Jefe del Departamento de Gestión Humana, a la Vicerrectora de Investigaciones para aportes finales.</p> <p>15 de mayo de 2024, se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones.</p> <p>16 de mayo de 2024, se envía nuevamente a los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales para que presenten observaciones al texto consolidado hasta la fecha.</p> <p>29 de mayo de 2024, se envía al Departamento de Gestión Humana para última revisión.</p> <p>31 de mayo de 2024, el Departamento de Gestión Humana remite observaciones, que se orientan fundamentalmente a la edad para solicitar la pensión y el porcentaje del</p>
--	---	--

	<p>Si es Centro Regional garantizar consulta con el comité de dirección y los comités curriculares del respectivo centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si son normas técnicas (administrativas, financieras, contables, laborales, entre otros), consulta con los comités técnicos. 	<p>80% para cubrir el pago de las matrículas.</p> <p>12 de junio de 2024 fue revisada con el Rector General.</p> <p>15 de agosto de 2024 fue revisada nuevamente por el secretario general y el Rector y se aprobó su firma y publicación.</p> <p>21 de agosto de 2024, la Vicerrectora de Investigaciones presentó observaciones de forma en algunos literales.</p> <p>El 21 de agosto de 2024 se oficializó la Resolución Rectoral con la firma del Rector General y el Secretario General.</p> <p>Estará disponible en el sitio web institucional: secretaría general, intranet, después de que sea publicado.</p> <p>Actas de discusión en cuerpos colegiados con indicación de fechas, número, órgano colegiado y anexos.</p> <p>Acta de la socialización de la propuesta final con grupo de personas mixto.</p> <p>Evidencia de consulta de grupos focales</p> <p>Evidencia de colocación en el sitio web o correos electrónicos para consulta.</p> <p>Evidencia de actas de participación de órganos colegiados de los centros regionales.</p> <p>Evidencias de las actas de las consultas a los comités técnicos.</p>
--	--	---

Conclusiones del proceso de participación institucional frente a la creación, modificación o derogación de normas.	<p>Expresar las conclusiones más significativas, las condiciones de retroalimentación, aportes generados frente a la propuesta inicial.</p> <p>Se recibieron aportes de la Vicerrectoría de Investigaciones los cuales fueron considerados en la proyección final de la norma.</p> <p>Se mejoró la propuesta con las observaciones realizadas.</p>
Estrategias que implementará la unidad solicitante para la socialización de la norma creada o modificada, con los públicos respectivos, en caso que sea aprobado por el órgano competente.	<p>Descripción de estrategias para socialización de las normas creadas o modificadas con los públicos pertinentes.</p> <p>Comunicado Secretaría General, inducción Departamento de Gestión Humana, medios habituales de comunicación.</p>
Relación de anexos:	<p>Describa los anexos correspondientes frente a actas, emails y otros que den cuenta de la evaluación, análisis, justificación y participación de la comunidad académica.</p>
Remitido a la Secretaría General el día:	31 de mayo de 2024.
<p>Observaciones de la Secretaría General:</p> <p>Participaron los Departamentos de Gestión Humana y Relaciones Laborales, Jefe de la OCRI y la Vicerrectoría de Investigaciones.</p>	
<p>Observaciones del Rector General:</p>	
<p>Observaciones finales: La Secretaría General hizo la última revisión y la remitió a la Rectoría en el texto consolidado el día 31 de mayo de 2024. Después de la revisión realizada con el Rector General se envía nuevamente el día 13 de junio de 2024. El 15 de agosto de 2024 fue revisada nuevamente por el Secretario General y el Rector General y se aprobó su firma y publicación.</p>	

El 21 de agosto de 2024, la Vicerrectora de Investigaciones presentó observaciones de forma en algunos literales. El 21 de agosto de 2024 se oficializó la Resolución Rectoral con la firma del Rector General y el Secretario General.

Remisión y presentación ante el órgano de gobierno a quien corresponde la aprobación:

Fecha:

